



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA – QUINDÍO**

12 de febrero de 2025

Of. 010

Doctor

OSCAR MAURICIO MORALES LONDOÑO

Director Seccional Quindío

Instituto De Medicina Legal Y Ciencias Forenses

Asunto: Solicitud Dictamen Pericial

Radicación 63-001-33-33-006-2020-00014 -00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Nelson Alexander Gómez Sánchez y Otros

Demandados: E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios -Municipio de Armenia, Clínica central del Quindío y Hernando Ureña Martínez

Vinculado: Departamento del Quindío -Secretaría de Salud

Llamados en Garantía: Seguros del Estado S.A. Chubb Seguros Colombia S.A, Allianz Seguros S.A y La Previsora S.A Compañía de Seguros

Cordial saludo,

Conforme a lo ordenado en **Audiencia del 19 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se Ordenó:

*“**Decretar** dictamen pericial cargo de un profesional designado por el representante legal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien deberá valorar las historias clínicas del señor Nelson Gómez a fin que determine si en el presente caso se actuó con la suficiente diligencia y cuidado en la atención del paciente, y de igual manera deberá desatar los siguientes interrogantes:*

- ¿La atención salud brindada al señor Nelson Gómez por parte de la Clínica Central del Quindío, la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y la Droguería Super Unidas 2 fue adecuada a la lex Artis médica aplicable a la patología presentada.

- ¿Según la causa de la muerte, la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestó atenciones o tuvo responsabilidad en el hecho? En caso afirmativo, indicar si las atenciones estuvieron acorde a los protocolos médicos.

- Según la historia clínica del paciente y según informe pericial de necropsia de medicina legal, ¿Qué es el síndrome de disfunción multiorgánica, necrosis gaseosa secundario a celulitis glútea derecha, qué la causa o como se origina?

- ¿El paciente presentaba síntomas o señales de síndrome de disfunción multiorgánica, necrosis gaseosa secundario a celulitis glútea derecha?. 15

- ¿La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios tuvo responsabilidad en la presencia de síndrome de disfunción multiorgánica, necrosis gaseosa secundario a celulitis glútea derecha?

- ¿El examen Triage realizado al paciente el día 24 de octubre de 2017, en la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, con resultado: T/A: 90/60, Frecuencia cardíaca: 75, Frecuencia respiratoria de 22, temperatura: 36 °C, SO2: 99, Estado de conciencia: Alerta, puede ser considerado como una urgencia vital?

- ¿La atención en salud recibida por el señor Nelson Gómez a instancias de la Clínica Central del Quindío fue i) Oportuna, ii) Apropiada e iii) integral, según el estado de salud del paciente?, en caso Negativo, aclarar:

A. Que traumatismos u obstáculos se presentaron en el proceso de tratamiento del paciente.

B. En qué medida, la falta de equipos médicos – ecógrafo – y de personal calificado, constituyen una falla en la prestación del servicio.

C. La probabilidad de supervivencia del Señor Nelson Gómez, en caso de que la atención médica, no hubiese presentado inconveniente alguno.

- ¿El medicamento suministrado vía inyección al señor Nelson Gómez con el fin de tratar el cuadro viral que lo aquejaba, descrito en el cuerpo de la demanda representaba algún riesgo, habida cuenta de condiciones base o preexistentes, es un medicamento de venta libre o, por el contrario, requería de prescripción médica?”

Se advierte que el presente requerimiento es de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones de Ley.

Anexo: Acta de Audiencia.

Atentamente,

ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Ileana Lisley Guaydia Salcedo

Secretario

Juzgado Administrativo

007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 316debd8b841afa79230ac991668d59abd0707f9e11f6d94331e6c0cc95a619c

Documento generado en 12/02/2025 07:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>